



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE VALENCIA

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE ALCOY



REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO FIN DE CARRERA

TÍTULO 1. ANTECEDENTES

- Art. 1. Según la legislación vigente para la obtención de los títulos de Ingeniero Técnico Industrial en todas sus especialidades (BOE 4/10/94), Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, especialidad Telemática (BOE 15/06/1998), Ingeniero en Organización Industrial (BOE 1/10/99), Ingeniero Técnico en Diseño Industrial (BOE 28/10/99), Licenciado en Administración y Dirección de Empresas (BOE 28/10/1997), Ingeniero Técnico en Informática de Gestión (BOE 02/08/1994 y 12/12/2002) e Ingeniero de Materiales (BOE 07/12/1999 y 25/07/2003), es necesaria la presentación de un trabajo fin de carrera (de ahora en adelante TFC) que ha de versar sobre materias relacionadas con la especialidad que haya cursado el alumno.
- Art. 2. El TFC es un ejercicio académico en el que se pretende la integración, aplicación y validación de los conocimientos adquiridos en los estudios correspondientes para garantizar la capacidad profesional del alumno.

TÍTULO 2. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

- Art. 3. El título del TFC deberá ser aprobado por el profesorado del área de conocimiento del director o codirector del TFC, según el mecanismo que decida cada departamento o sección departamental, teniendo una vigencia de dos años a partir de la fecha de aprobación.

El documento de aprobación del título del TFC se presentará en el Registro de entrada de la EPSA.

- Art. 4. La matrícula para el TFC estará abierta durante todo el año.

- Art. 5. Se celebrará convocatoria para la presentación de los TFC todos los meses del año, excepto los meses de Agosto y Diciembre.

Para cada convocatoria se abrirá un plazo de presentación de la documentación necesaria, durante los cinco primeros días hábiles del mes correspondiente a cada convocatoria, excepto en la de septiembre que se realizará en los tres primeros días hábiles de dicho mes.

Para la aceptación de dicha documentación, el servicio de alumnado comprobará que el alumno tiene superados la totalidad de créditos de la titulación (excepto los asociados a la calificación del TFC), única y exclusivamente en la convocatoria de Julio podrán ser admitidas solicitudes con asignaturas pendientes aportando informe del profesor en el que se haga constar que el alumno está aprobado a falta de cumplimentar el acta correspondiente. En el caso de que el primer día del plazo de calificación del TFC no conste el acta de la asignatura definitiva, la tramitación será anulada debiendo el alumno presentar de nuevo la solicitud en otra convocatoria posterior.

- Art. 6. La documentación a presentar previa a la defensa ante el tribunal del TFC, constará necesariamente de:

- 1a) Un ejemplar del TFC en formato CD-ROM, con una carátula acorde con la normativa dictada por Secretaría
- 1b) Este ejemplar pasará a estar disponible en los recursos informáticos propios de la EPSA, pudiendo tener acceso a él mediante el sistema de autorización que en cada momento se determine por Secretaría.
- 1c) Un segundo ejemplar que se entregará al Director del TFC en el formato y soporte que se solicite.
- 2) Instancia de solicitud de matrícula cumplimentada.
- 3) Informe favorable del jefe de estudios o visto bueno de la Secretaría del centro.
- 4) Informe favorable del director del TFC y del codirector en el caso de que se precise.

- 5) Documento de aprobación del título del TFC.
- 6) Propuesta por parte del director del TFC, de composición del tribunal.

La documentación a presentar por los TFC realizados en Programas de Intercambio y Movilidad de Estudiantes (Erasmus, Sócrates, etc.) constará de:

- 1) Un ejemplar del TFC en formato CD-ROM y otro en formato papel.
- 2) Certificado de notas expedido por el centro donde se ha realizado el TFC.
- 3) Informe favorable del jefe de estudios o visto bueno de la Secretaría del centro.
- 4) Credencial de becario.

Art. 7. El alumno solicitará la calificación del TFC que se realizará dentro de los siete últimos días hábiles del mes que marca la convocatoria solicitada, excepto en la de septiembre, que se realizará entre los días 10 y 14 de dicho mes. En el supuesto de que el alumno opte por no realizar la defensa pública del TFC el Tribunal, a propuesta del Director del TFC, otorgará una calificación máxima de 5 puntos.

Los alumnos de la Escuela que hayan realizado el TFC en programas de intercambio (Erasmus, Sócrates,.....), no tendrán que defenderlo ante el Tribunal, en el caso de haber realizado esta defensa en la Universidad de acogida, excepto que quieran optar a una calificación superior o su director de proyecto de la EPSA lo requiera.

Art. 8. La Dirección del centro estará obligada a publicar la fecha de presentación del TFC y la composición del tribunal con una semana de antelación a la defensa del TFC excepto en la convocatoria de septiembre que se publicará con tres días hábiles de antelación a la defensa del TFC.

TÍTULO 3. DIRECTOR DEL TFC

Art. 9. Podrá ser director/a del TFC cualquier profesora/or de la UPV adscrito a alguna de las áreas de conocimiento incluidas en el plan de estudios de la titulación que cursa el alumno, y con la titulación mínima correspondiente al nivel de la titulación que se examina.

Art. 10. El TFC podrá ser codirigido por cualquier titulada/o no incluido en el artículo anterior, con la titulación mínima equivalente a la que se pretende otorgar.

Art. 11. Uno de los codirectores, al menos, deberá reunir los requisitos del artículo 9.

TÍTULO 4. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Art. 12. Se formará un tribunal para cada uno de los TFC, nombrado por la Dirección del centro, a propuesta del director del TFC, con una composición mínima de tres personas, i máxima de cinco.

Art. 13. Podrán formar parte de este tribunal el profesorado i técnicos de laboratorio del centro. Puntualmente también podrán incluirse en el tribunal aquellas personas que se especifican en el artículo 15.

Art. 14. El tribunal estará compuesto necesariamente por:

- a) El director del centro o persona en quien delegue, que ejercerá de presidente del tribunal.
- b) El director del TFC.
- c) Un/una profesor/a de un área de conocimiento vinculada a las materias desarrolladas en el TFC.

Art. 15. Para el alumnado que realice el trabajo mediante los programas de Intercambio y Movilidad de Estudiantes (Erasmus, Sócrates, etc.), el tribunal estará formado, como a mínimo, por:

- a) El director del centro o persona en quien delegue, que ejercerá de presidente del tribunal.
- b) El subdirector jefe de estudios o el vicedirector de Relaciones Internacionales.
- c) El/la profesor/ra relacionado/da con el tema del TFC.

TÍTULO 5. PRESENTACIÓN, DEFENSA Y CALIFICACIÓN DEL TFC

De la presentación:

- Art. 16. Los aspectos formales y morfológicos de la presentación del TFC se ajustarán a las normativas dictadas por los diferentes departamentos o secciones departamentales de la EPSA. Previa autorización del director del PFC se podrá presentar, además de en los idiomas oficiales, en inglés.

De la defensa:

- Art. 17. En el acto de la defensa del TFC se entregará al tribunal al menos una copia del TFC en soporte papel.
- Art. 18. La/el alumna/o deberá exponer en sesión pública y en un plazo máximo de 15 minutos el contenido del TFC. El idioma elegido para la presentación será cualquiera de los idiomas mencionados en el artículo 16.
- Art. 19. Al finalizar la exposición, los miembros del tribunal podrán formular al alumno las preguntas sobre el TFC que consideren oportunas. Aquellas personas presentes en el acto con la titulación mínima correspondiente al nivel de la titulación que se examina podrán formular al alumno cuantas preguntas consideren oportunas después que el tribunal haya terminado. El tiempo empleado en la formulación de preguntas no podrá superar los 15 minutos."

De la calificación:

- Art. 20. El tribunal dispondrá, con una semana de antelación a la fecha de la defensa, del TFC al objeto de proceder a una evaluación preliminar.
- Art. 21. Una vez concluida la defensa, el tribunal deliberará en sesión cerrada para la calificación del TFC.
- Art. 22. El tribunal emitirá una calificación final del TFC que recoja los aspectos siguientes:
- a) Calidad del trabajo realizado
 - b) Dedicación al trabajo
 - c) Innovaciones realizadas
 - d) Defensa del TFC

La calificación final será la que acuerde el tribunal, obtenida con el valor medio de las calificaciones emitidas por sus miembros. Todos los miembros del tribunal firmarán las actas correspondientes donde figurará la calificación final obtenida.

El TFC se considerará aprobado si la mitad más uno de los miembros del tribunal otorgan notas igual o superior a cinco.

- Art. 23. Para otorgar la calificación de matrícula de honor, el acuerdo se deberá tomar por unanimidad. El tribunal hará constar por escrito las razones por las que se otorga en el acta elaborada a tal efecto. Además de los aspectos referidos en el artículo 22, se valorarán especialmente los siguientes puntos sobre el trabajo
- e) Realización de prototipos
 - f) Publicaciones en revistas o comunicaciones a congresos.

TÍTULO 6. DEPÓSITO DEL TRABAJO

- Art. 24. El ejemplar disponible en los recursos informáticos propios de la EPSA se hallará en esta situación durante cuatro años. Pasado este período se eliminará, quedando el ejemplar entregado en su momento en formato CD-ROM archivado en la EPSA.

TÍTULO 7. PROYECTOS DE SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS

Art. 25 En el caso de alumnos que tengan concedida alguna de las simultaneidades de estudios aprobadas por la Junta de Centro (de 28/11/2005, 20/07/2006 y 21/12/2006) podrán optar por la elaboración de un único proyecto que englobe las enseñanzas de las dos titulaciones. En este caso, se constituirá un único tribunal con la siguiente composición:

- a) El Director Académico o Coordinador de la titulación de origen o persona en quien delegue, que ejercerá de presidente del tribunal.
- b) El Director Académico o Coordinado de la titulación en la que se ha concedido la simultaneidad o persona en quien delegue.
- c) El director del TFC.
- d) Un profesor de un área de conocimiento vinculada a las materias desarrolladas en el TFC.

Los alumnos que se acojan a esta opción no podrán realizar la solicitud de tribunal de PFC hasta no tener totalmente completados los créditos de ambas titulaciones, excepto los asociados a la calificación del mismo.

En cualquier caso, el alumno que tenga concedida la simultaneidad podrá optar por elaborar dos proyectos (uno para cada titulación) para lo cual firmará expresamente la renuncia a proyecto único simultáneamente a la solicitud de tribunal que presente en primer lugar.